



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido para su fiscalización la propuesta de Resolución de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económico por la que se aprueba la adquisición directa a NASUVINSA de dos de dos inmuebles situados en la plaza Xavier Mina de Pamplona (Arrosadia), con el fin de destinarlos a residencia habitacional de personas con discapacidad. La fiscalización del expediente ha sido avocado por la Intervención General a propuesta de la Intervención Delegada.

No se encuentra en el expediente ninguna irregularidad que sea causa de reparo suspensivo. No obstante, los inmuebles en cuestión se adecuan perfectamente a las necesidades de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, porque las obras de acondicionamiento del local fueron realizadas por encargo de la ANADP a NASUVINSA, lo cual constituye una irregularidad que ha de ponerse de manifiesto, ya que, aunque NASUVISNA es un ente instrumental, el encargo no se formalizó y se realizó sin acreditar la disponibilidad del crédito necesario para financiar la operación.

Como se indica en el informe jurídico que forma parte del expediente. “Sin perjuicio de la nulidad de tal encargo por no ajustarse a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículo 8.10 de la Ley Foral de Contratos Públicos), y de que la lógica establece que primero debió realizarse la adquisición de los locales y, una vez adquiridos, realizar el encargo (a salvo el techo de gasto al que alude la ANADP en su informe), partiendo de la realidad física actual, no es posible realizar la compra de los locales y, posteriormente, encargar a NASUVINSA la reforma correspondiente, pues la obra ya se encuentra finalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.”

No obstante, en tanto que la obra de adecuación del local como residencia habitacional para personas con discapacidad intelectual realizado por encargo de la Administración, en tanto que ente instrumental, aunque el encargo no fuera formalizado, la operación debe realizarse al coste, no debiendo generar ningún beneficio a la sociedad instrumental.

Se desglosa en la oferta de la entidad el coste de la obra realizada, y el precio del local previo a la obra y consta en el expediente el Informe de Valoración de la Sección de gestión técnica del Patrimonio en el que se concluye que el precio de la obra es coherente con los costes de reforma de espacios similares, y el precio del local es de mercado.

Pamplona, 27 de diciembre de 2021

2022.12.2
7 12:28:25
+01'00'

La Directora del Servicio de Intervención